



Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.793/02)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2021-00011-00 (2017-01897 E.D.)
AFFECTADO: **ADOLFO MEDINA SALAZAR Y OTROS**
FISCALÍA: CUARENTA (40) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y como quiera que a la fecha por parte del *Instituto de Tránsito y Transporte del Meta – sede Restrepo*, no se ha allegado copia del certificado de libertad y tradición correspondiente al vehículo automotor de placas SWJ-245, clase camión, marca Ford-Mercury, servicio público, carrocería estacas, color rojo y blanco, propiedad de **MARÍA TERESA CUBIDES MENJURA**, pese a los múltiples requerimientos hechos al respecto.

Como consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha febrero 10 de 2022; se dispone, ordenar al Patrullero JEFERSON LÓPEZ SUAZA, Investigador Criminal adscrito a la Unidad contra el Crimen Organizado de la SIJIN-DEMET, para que en el término de *diez (10) días* contados a partir del recibo de la comunicación, se traslade a las instalaciones de la oficina de tránsito arriba mencionada y previo los trámites respectivos, proceda a obtener copia del correspondiente certificado de libertad y tradición del vehículo de placas **SWJ-245**, allí matriculado, allegándolo a la mayor brevedad posible a este juzgado con destino a las diligencias de la referencia; para lo cual se dispone que por secretaría se libre la comunicación respectiva.

Una vez allegado lo anterior, regresen las diligencias al despacho para los trámites correspondientes.

CÚMPLASE



MÓNICA JANETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ Consecutivo 48